



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001-31-03-002-2019-00004-00
Demandante	- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA -BBVA COLOMBIA-
Demandado	- CARLOS JOSE MEJIA JARAMILLO
ASUNTO	Incorpora comunicación de insolvencia Suspende proceso. Ordena oficiar.
AS N°	1061V (712) 4

Se incorpora al plenario para el conocimiento de las partes, la comunicación proveniente del CENTRO DE CONCILIACIÓN CORPORACION COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS DE COLOMBIA SECCIONAL ANTIOQUIA, donde se informa por la operadora en insolvencia económica¹ de persona natural, el inicio del procedimiento de NEGOCIACIÓN DEUDAS del demandado CARLOS JOSE MEJIA JARAMILLO.

En virtud de lo anterior, y en atención a lo establecido en el numeral 1 del artículo 545 del C.G.P.², se dispone la suspensión del presente proceso.

No obstante, el Despacho considera pertinente oficiar a la operadora en insolvencia, en aras de que se sirva allegar con destino al presente proceso copia del auto de admisión, toda vez que si bien enuncia que se anexa, nada se aportó.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

¹ ANDREA SANCHEZ MONCADA Operadora de Insolvencia.

²Artículo 545. Efectos de la aceptación. A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos: 1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación.

Firmado Por:

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ddfa89aa118c7e2156a9e6da58bb30120599d5c937a955e5df734dc4d762f96f

Documento generado en 29/04/2021 12:30:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**